



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

DECRETO EDIL No. 204/2021 – GAMS

PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE

ALCALDE

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO I:

Que, por Comunicación Interna con CITE: CI/SF-DRH-25/827/2021, de 08 de diciembre de 2021, elaborado por Leydi Quinteros Bustamante –Jefa de Administración y Desarrollo de Personal, referente a Informe de Fondo Social para el Canaston Navideño, que en su parte conclusiva recomienda la emisión de un Decreto Edil que autorice la utilización de recursos económicos de la cuenta contable 2.1.1.4.2 RETENCIONES A PAGAR A CORTO PLAZO, que asciende a Bs. 276. 169, 63 (Doscientos setenta y seis mil ciento sesenta y nueve 63/100 Bolivianos), monto consignado para el pago de los compromisos económicos pendientes por la adquisición de productos para Canaston Navideño. Además dar a conocer que el desembolso se realizara a nombre del Ing. River Fiorilo Meneses actualmente ejerce como Director de Organización Administrativa Recursos Humanos. Por otro lado, el 25 de noviembre se procedió a la conformación de la comisión que transparentara la adquisición de productos para el Canaston Navideño de la gestión 2021, estará integrada por Lic. Gustavo Adolfo Riva Mendoza –Director de Finanzas, Lic. Ivan Ariel Perez Vargas–Director Administrativo, Ing. Leydi Quinteros Bustamante –Jefe Adm. y Desarrollo Personal, Dr. Jose Wilson Strauss Vargas –Prof. de Transp. y Lucha Con. Corrupción y Lic. Ernesto Valencia Siancas –Director Desarrollo Humano.

Que, por Informe Legal signado con CITE:IL/EM-DJR-01-1/429/2021, de 08 de diciembre de 2020, Elaborado por la Dirección Jurídica, mediante el cual concluye y recomienda que de la cuenta contable 2.1.1.4.2 Retenciones a Pagar a Corto Plazo, en el auxiliar acreedor 1004-Faltas y Multas al 03 de diciembre del 2021, el importe acumulado en esta cuenta asciende a **Bs. 276.169,63 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE 63/100 BOLIVIANOS)**, de los aportes realizados de los servidores públicos por faltas disciplinarias y sanciones pecuarias, al Reglamento Interno de Personal, dichos recursos serán destinados a la compra de productos para el Canaston Navideño en beneficio de los propios servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, con el objetivo de incentivarlos y tengan una motivación en el trabajo. Por lo que recomienda, emitir Decreto Edil, que autorice la utilización de recursos económicos de la cuenta contable 2.1.1.4.2 Retenciones a Pagar a Corto Plazo, en el auxiliar acreedor 1004-Faltas y Multas al 03 de diciembre del 2021, de **Bs. 276.169,63 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE 63/100 BOLIVIANOS)**, que serán utilizados para la compra de productos para el Canaston Navideño de la presente gestión. Asimismo los recursos económicos señalados anteriormente deberán ser entregados al servidor público Ing. River Fiorilo Meneses –Director de Organización Administrativa Recursos Humanos. Por otro lado, se conforme la comisión transparente de adquisición de los productos del Canaston Navideño, en las personas de: Lic. Gustavo Adolfo Riva Mendoza –Director de Finanzas, Lic. Ivan Ariel Perez Vargas –Director Administrativo, Ing. Leydi Quinteros Bustamante –Jefe Adm. y Desarrollo Personal, Dr. Jose Wilson Strauss Vargas –Prof. de Transp. y Lucha Contra la Corrupción, Lic. Ernesto Valencia Siancas –Director Desarrollo Humano.

CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente,

DECRETO EDIL No. 204/2021 "AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL FONDO SOCIAL" Página 3 de 4



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.”. Así también el Artículo 232 *“La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”*

Que, el Artículo 283 del mismo cuerpo legal establece *“El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.”*

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 9 señala que los fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley, en su numeral 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria. De la citada normativa legal el artículo 24 con relación a la estructura organizativa refiere; *“El Órgano Ejecutivo estará conformado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal (...). Por su parte el Artículo 26 del referido cuerpo normativo establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tienen la atribución de dictar Decretos Ediles.*

Que, el Reglamento Interno de Personal del GAMS aprobado mediante Resolución Ejecutiva Nº 004/2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, en su artículo 45 referido a Faltas Leves con Sanción Económica por Inasistencia y Ausencias en el Puesto de Trabajo en su párrafo I, dispone: *“Los minutos de atraso que se registren incluidos a los cinco (5) minutos de tolerancia en los horarios de ingreso a la entidad, generarán sanciones económicas en la remuneración mensual (...). II. Inasistencia y ausencia en el Puesto de Trabajo “Se considera inasistencia cuando alguien del personal de la entidad injustificadamente no asista al trabajo todo el día o registre su asistencia pasados treinta (30) minutos de la hora fijada para el ingreso sin la correspondiente justificación ante la Director de Organización Administrativa y Recursos Humanos (...). Párrafo III. Omisión en el Registro de Asistencia: “El registro de asistencia del personal en los horarios de ingreso y salida de la entidad es obligatorio y se lo realizará de forma personal. Cuando por alguna razón no se realice el registro, dicha omisión deberá ser regularizada mediante el llenado del formulario respectivo, habilitado para el efecto. (...)”.* Por otro lado, el Artículo 46 referida las faltas graves con sanción económica establece: *“I. Las Faltas Graves con sanción económica son faltas relevantes cuyos efectos impactan negativamente la gestión institucional y que son objeto de sanciones económicas. II. La comunicación por incurrir en una Falta Grave con sanción económica, se la realiza mediante la amonestación escrita (Memorándum), a cualquier miembro del personal de la entidad por parte de su jefe inmediato superior o superior jerárquico, o por la Dirección de Organización Administrativa y Recursos Humanos cuando así corresponda, haciéndose constar en el mismo instrumento, además de la falta incurrida, cuál será la sanción económica que se aplica como descuento de la remuneración mensual percibida por el personal sancionado. III. Son Faltas Graves con sanción económica de dos (2) días de la remuneración mensual, (...)”*





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo prevé en su Artículo 1 establece: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba", asimismo en su Artículo 9 párrafo I) de la norma antes citada establece: *"El sistema normativo autonómico del municipio, estará constituido por los siguientes instrumentos normativos, de acuerdo al orden de jerarquía listada de lo superior a lo inferior: 1) Carta Orgánica; 2) Ley Municipal; 3) Resolución Municipal; 4) Decreto Municipal; 5) Decreto Edil (...)"*, concordante con lo dispuesto por el Art. 14, el Decreto Edil será la disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobara sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan.

Que, por su parte el Art. 1 inciso c) de la Ley 1178 SAFCO, regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado, con el objeto de *"Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiado sino también de la forma y resultado de su aplicación"*.

Que, el Artículo 33 del mismo cuerpo legal establece: "No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación."

Que, el Decreto Supremo N° 27886 de 03 de diciembre de 2004, que en su Artículo Único en su párrafo I establece: "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas, a reglamentar su utilización."

Que, esta Autoridad mediante Acta de Audiencia de Posesión, de 29 de abril de 2021, del Juzgado Público en lo Civil y Comercial N° 2 de Sacaba, ha sido designado como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y resulta necesario proceder autorizar la utilización de recursos económicos de la cuenta contable 2.1.1.4.2 Retenciones a pagar a Corto Plazo, en favor de los Servidores Públicos del Ejecutivo Municipal de Sacaba.

P O R T A N T O.

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley Municipal N° 078/2017 y otra normativa conexas;

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la utilización de **Bs. 276.169,63 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE 63/100 BOLIVIANOS)**, de los recursos económicos por concepto de multas disciplinarias e



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

infracciones al Reglamento Interno de Personal por parte de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba; recursos acumulados en una cuenta denominada "Fondo Social", los mismos serán destinados para la compra de productos del "**Canaston Navideño**" de la gestión 2021. Los recursos económicos señalados anteriormente deberán ser entregados al servidor público **Ing. RIVER FIORILO MENESES -DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RECURSOS HUMANOS**, con Cedula de Identidad N° 5304507-Cbba, debiendo administrar los recursos de manera transparente en procura de realizar este beneficio de todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dispone la conformación de la Comisión que transparentará la Adquisición de Productos para el "**Canaston Navideño**" integrada por los siguientes servidores públicos:

- | | |
|--------------------------------------|---|
| 1.- Lic. Gustavo Adolfo Riva Mendoza | -DIRECTOR DE FINANZAS. |
| 2.- Lic. Ivan Ariel Perez Vargas | -DIRECTOR ADMINISTRATIVO. |
| 3.- Ing. Leydi Quinteros Bustamante | -JEFE ADM. Y DESARROLLO PERSONAL. |
| 4.- Dr. Jose Wilson Strauss Vargas | -PROF. DE TRANSP. Y LUCHA CONTRA CORRUPCIÓN. |
| 5.- Lic. Ernesto Valencia Siancas | -DIRECTOR DESARROLLO HUMANO. |

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez realizada la adquisición y entrega de productos para el "**Canaston Navideño**", los miembros de la Comisión que Transparentara la Adquisición deberán brindar informe escrito y rendición de cuentas a este despacho, el cual posteriormente será difundido a todos los servidores públicos del GAMS.

ARTICULO CUARTO.- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento del presente Decreto Edil, la Secretaria Municipal de Fianzas y Administración así como los miembros de la Comisión.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA




River Fiorilo Meneses
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA